



SAC CONSULTING
Auditorías • Asesorías • Interventorías

INFORME DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL Febrero 14 de 2022

Señores

Asamblea General de Accionistas

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS-S S.A.S. – SAVIA SALUD EPS-S S.A.S.

Informe de auditoría sobre los estados financieros

Opinión con salvedad

He auditado los estados financieros de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS-S S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S S.A.S.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, excepto por los efectos de los aspectos descritos en la sección de fundamentos de la opinión con salvedades, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S S.A.S.**, al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación mediante las resoluciones 414 de 2014, modificada por la resolución 427 de 2019; así mismo, por las resoluciones 139 de 2015 y 433 de 2019, así como las directrices impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y en general, Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

Fundamentos de la opinión con salvedades

1. Al 31 de diciembre de 2021, Savia Salud EPS-S S.A.S., presenta dentro de sus estados financieros deudores del sistema por \$158.466 millones de pesos, de los cuales se presentan las siguientes situaciones:
 - 1.1. Cuentas por cobrar por concepto de recobros a entes territoriales y el ADRES que ascienden a la suma de \$98.265 millones de pesos, de los cuales \$39.798 millones de

Dirección: Calle 122 # 47 – 08
Email: comercial@sacconsulting.co



pesos se encuentran pendientes de recaudo con moras superiores a los 360 días; del valor señalado, el deterioro reconocido asciende a la suma de \$7.967 millones de pesos, valor que si bien da cumplimiento de conformidad con las políticas contables alienadas a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, el mismo en relación con las resoluciones 724 y 1424 del 2008 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, no se encuentra enmarcado en las directrices determinadas por dicho ente, por lo que no me es posible determinar en las actuales circunstancias el efecto del porcentaje de aceptación por parte de los Entes Territoriales y el ADRES, y en consecuencia el valor que efectivamente se pueda recuperar en el futuro.

- 1.2. Dentro de las cuentas por cobrar, se incluyen “Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud” de los cuales \$7.108 millones de pesos, corresponden a registros realizados por concepto de atención de afiliados a otras EPS que fueron recobrados y que las mismas actualmente se encuentran ya liquidadas o en proceso de liquidación, las cuales presentan una antigüedad que superan los 360 días y únicamente cuentan con un deterioro de \$2.113 millones de pesos, sobre dichos saldos la EPS no se hizo parte del proceso de acreencias en su gran mayoría o las mismas fueron rechazadas, generando así el respectivo desconocimiento de las deudas. Hasta tanto la entidad no efectúe el respectivo análisis y deterioro de los mismos no es posible determinar el efecto que pueda causar en los estados financieros.
- 1.3. En el grupo “Otras cuentas por cobrar” se refleja saldo por \$29.317 millones de pesos, de los cuales \$28.460 millones de pesos superan los 360 días de mora y corresponden a saldos por recuperación de anticipos generados por contratos bajo la modalidad de Pago Global Prospectivo (PGP) y actividades en salud por concepto de Protección Específica y Detección Temprana (PE y DT) entre otros, de servicios no ejecutados durante las vigencias de 2015 a 2018; sobre los cuales no se ha observado recuperación significativa durante la vigencia 2021 y cuentan con un deterioro únicamente del 13%, por lo que no es posible determinar en las actuales circunstancias el porcentaje de recuperación.
2. La EPS registra al 31 de diciembre de 2021 dentro del pasivo y específicamente como reservas técnicas, glosas pendientes por conciliar por \$142.501 millones de pesos, de las cuales \$54.658 millones de pesos se encuentran con edad superior a los 360 días de mora; sin embargo, se hace importante precisar que la EPS reconoce dichas glosas al 100% y dentro de su histórico presentan recuperación de glosa al 29%, por lo cual podría generar recuperación de costos causados en vigencias anteriores, hasta tanto la EPS no efectúe el



respectivo análisis y adecuado proceso de conciliación de glosa no es posible determinar el efecto que pueda causar en los estados financieros.

3. Frente a las cuentas por pagar con proveedores IPS, de acuerdo con la confirmación de saldos realizada para el 2021, de un total de 16 prestadores confirmados, obtuvimos respuesta de dos (2) de ellos, en donde se presentan diferencias por las cuales actualmente se encuentran en proceso de conciliación; sin embargo, se desconocen los efectos que las respuestas no recibidas puedan generar en los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2021.
4. Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría Aceptadas en Colombia (NIAs). Cumplí con los requerimientos éticos y de independencia con respecto a la Entidad, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (*Código IESBA - International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés*) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con demás responsabilidades de acuerdo con estos requerimientos legales y el Código IESBA mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Principio de negocio en marcha

1. A cierre de diciembre 31 de 2021, SAVIA SALUD EPS S.A.S., generó una pérdida bruta que ascendió a \$118.763 millones de pesos, situación que exige realizar los ajustes al costo médico en el cual viene incurriendo la EPS teniendo en cuenta que, al cierre del ejercicio 2021 la siniestralidad se situó en el 119,34%, lo que se traduce en un déficit o desequilibrio en la operación corriente de la EPS.

Es importante señalar que se registraron ingresos no operacionales de \$212.028 millones de pesos, que en su gran mayoría se dan por recuperación de provisiones – liberaciones de reservas técnicas, gastos operacionales por \$84.442 millones de pesos y gastos no operacionales en la suma de \$7.525 millones de pesos, conllevando a una utilidad neta del ejercicio de \$1.298 millones de pesos por el año 2021.

2. La EPS presenta defecto de patrimonio adecuado de -\$585.177 millones de pesos, un defecto de capital mínimo de -\$427.603 millones de pesos y déficit de inversión de reservas técnicas que ascienden a la suma de \$623.315 millones de pesos, situaciones que



se debe corregir al 100% según la gradualidad del decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto único reglamentario 780 de 2016; así mismo, presenta un nivel de endeudamiento del 258%, teniendo en cuenta que los pasivos totales ascendieron a \$687.955 millones de pesos, frente a activos totales en la suma de \$266.717 millones de pesos.

Los saldos en cuentas maestras, la aplicación de anticipos y la obtención de recursos recobrados al sistema coadyuvarán para la cancelación de los pasivos de la EPS; sin embargo, con base en lo señalado se hace necesario en forma inmediata realizar el respectivo proceso de capitalización y/o fortalecimiento patrimonial que permita a SAVIA SALUD EPS-S S.A.S. mantenerse como negocio en marcha.

Por otra parte, deberá propender por la debida gestión del riesgo en salud a fin de que se logre mejorar los indicadores de salud que tiene a la EPS incumpliendo los mismos; así mismo, la disminución de la siniestralidad que determine el equilibrio financiero de la operación, en búsqueda de lograr solventar las situaciones que mantienen a Savia Salud EPS S.A.S. en medida preventiva de vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Seguimiento a la medida de vigilancia especial

La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 2573 del 4 de agosto de 2017, por medio de la cual se levanta la medida preventiva de Programa de Recuperación ordenada mediante la Resolución No. 002256 del 4 de agosto de 2016, y se ordena adoptar medida preventiva de Vigilancia Especial por el término de seis (06) meses a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS S.A.S.; con el objetivo de lograr que la entidad restablezca su patrimonio y enerve la causal que dio origen; por las razones expuestas en los considerandos de dicha Resolución, dicha medida de vigilancia especial ha sido prorrogada por las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 004080 del 27 de marzo de 2018 se prorroga la medida preventiva de Vigilancia Especial a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS S.A.S., por el término de un (01) año, y se crea una instancia de seguimiento a los indicadores de operación de la EPS.
- Resolución 003534 del 27 de marzo de 2019, se prorroga la medida preventiva de Vigilancia Especial a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS S.A.S., por



el término de seis (06) meses, manteniendo, durante el tiempo de la prórroga, la limitación a la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados.

- Resolución No. 008858 del 27 de septiembre de 2019, se prorroga la medida preventiva denominada vigilancia especial adoptada a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", por el término de doce (12) meses,
- Resolución No. 010626 del 25 de septiembre de 2020, se prorroga la medida preventiva denominada vigilancia especial adoptada a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", por el término de doce (12) meses.
- Resolución No. 20215100013235-6 del 27 de septiembre de 2021, mediante la cual se prorroga la medida preventiva denominada vigilancia especial adoptada a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", por el término de un (1) año.

De igual manera, mediante Resolución No. 010093 de octubre 02 de 2018, se establecen las condiciones y plazos para realizar la actualización de la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1621 de 2015 a SAVIA SALUD EPS SAS, identificada con NIT. 900.604.350-0, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 010006 del 28 de septiembre de 2018 limitó la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y aceptar traslados a SAVIA SALUD EPS S.A.S. La limitación a la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados, se mantendrá durante el término de vigencia de la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SAVIA SALUD EPS S.A.S.

La anterior limitación a la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados, fue levantada mediante Resolución 001700 del 20 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.



Párrafos de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamo la atención en los aspectos indicados a continuación:

1. La EPS al 31 de diciembre de 2021 registra en sus cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo la suma de \$56.426 millones de pesos, de los cuales \$10.679 millones de pesos presentan embargos, por lo cual son de uso restringido, hasta tanto no se resuelvan dichos procesos no es posible hacer uso de estos recursos.
2. De acuerdo con la confirmación de saldos de deudores realizada para el 2021, se obtuvo respuesta por parte del Departamento de Antioquia en donde se identificó diferencia por \$2.343 millones de pesos, sobre los cuales de acuerdo a lo observado en su mayoría corresponden a glosas; sin embargo, conforme lo indicado en la respuesta en relación a valor avalado por concepto de dispensación de medicamentos VIMIZIM por \$21.025 millones de pesos, si bien se encuentra avalado, no ha sido pagado hasta tanto surta el trámite de investigación en el que se encuentra.
3. Savia Salud EPS S.A.S al 31 de diciembre de 2021, registra saldos de anticipos y avances para la adquisición de bienes y servicios pendientes de legalizar por \$2.731 millones de pesos, valor sobre el cual \$1.361 millones de pesos superan los 360 días de vigencia y no cuentan con un análisis de posible deterioro en los términos de las Resoluciones 724 y 1424 de 2008 y la resolución 4175 del 2014 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud; así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica de la EPS, la estricta aplicación de la resolución 414 de 2014, modificada por la resolución 427 de 2019 emitidas por la Contaduría General de la Nación.
4. La EPS presenta pasivos totales por \$687.955 millones de pesos, de los cuales \$142.501 millones de pesos corresponde a glosas por conciliar, \$232.625 millones de pesos a reservas técnicas conocidas liquidadas pendientes de pago a prestadores de servicios de salud; adicionalmente, incluye reservas por servicios conocidos no liquidados y servicios no conocidos IBNR por \$286.466 millones de pesos; sin embargo, la Entidad no posee metodología para el cálculo de las reservas técnicas debidamente aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud, en marco de los requisitos exigidos por el Decreto 2702 de 2014 compilado en el DUR 780 del 2016 y la resolución 412 del 2015 emitida por la Supersalud.



En consecuencia, la EPS aun presenta algunas deficiencias en la adecuada interoperabilidad de los sistemas de información que permitan en forma automática realizar la migración de la información y principalmente de las reservas técnicas conocidas y no liquidadas a reservas técnicas conocidas y liquidadas y que han derivado los ajustes contables por recuperaciones, sobre los cuales no nos es posible determinar la suficiencia de los mismos en razón a la incertidumbre generada por los procesos manuales realizados a las bases de datos y que entre otras cosas ha conllevado a la Superintendencia Nacional de Salud a tener pendiente de aprobación la metodología para el cálculo y liberación de las reservas técnicas, por lo que se hace importante que la EPS evalúe en el corto plazo la implementación de una interoperabilidad de los sistemas que permita eficiencia y confiabilidad en la generación de las reservas técnicas y los respectivos registros de costos en el sistema de información contable.

5. La EPS han identificado un total de 178 procesos jurídicos en contra de la Entidad, de los cuales 143 corresponden a proceso administrativos de reparación directa, 4 de nulidad y restablecimiento del derecho, 15 ejecutivos civiles, 8 de propiedad intelectual, 7 ordinario laboral y 1 ordinario civil con un total de pretensiones de \$124.505 millones de pesos, que de acuerdo a la calificación otorgada se registran con pérdida probable la suma de \$21.819 millones de pesos, de los cuales se encuentra provisionado la suma de \$2.525 millones de pesos. La cuantificación de las provisiones antes descritas se encuentra debidamente actualizadas con el índice de precios al consumidor corte diciembre de 2021 y el valor provisionado corresponde al 11,57% del valor de la cuantía estimada de las pretensiones.

En relación con algunos de estos procesos se han decretado medidas cautelares en contra de la EPS (embargos) que figuran en los estados financieros como parte del efectivo y equivalentes - embargos por \$10.679 millones de pesos y depósitos judiciales en la suma de \$9.095 millones de pesos. Los estados financieros del año 2021 no incluyen ajustes que eventualmente puedan surgir como resultado del desenlace de estos procesos jurídicos.

6. SAVIA SALUD EPS S.A.S. al 31 de diciembre de 2021, registró ingresos no operacionales en la suma de \$212.028 millones de pesos, suma de la cual se reconocen saldos por recuperación de provisiones por \$182.255 millones de pesos por concepto de recuperación de provisiones por conciliación de glosas como consecuencia de las conciliaciones suscritas entre la EPS y los prestadores de servicios de salud IPS,



adicionalmente, por concepto de recuperación por liberación de reservas técnicas, valor sobre el cual, pese a la no aprobación de la metodología de reservas técnicas, los mismos se incluyen acorde a los parámetros establecidos por la EPS, hasta tanto no se tenga la respectiva aprobación de dicha metodología no es posible establecer el efecto que pueda tener en los estados financieros.

7. La EPS recibió durante lo corrido del año 2021 por concepto de giro de presupuestos máximos de servicios de salud autorizados según resoluciones 043 de enero de 2021, 549 de mayo de 2021, 1752 de octubre de 2021 y 2312 de diciembre de 2021 emitidas por el Ministerio de Salud y la resolución 2067 de marzo de 2020 emitida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, ingresos por \$174.115 millones de pesos, de los cuales presentó costos al cierre del 31 de diciembre de 2021 por \$166.523 millones de pesos, presentando un resultado por concepto de techos presupuestales por \$7.592 millones de pesos, sobre los cuales aún se encuentran valores pendientes de facturar por parte de algunos prestadores de servicios de salud, razón por la cual se desconoce el resultado definitivo.
8. Los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, puestos a disposición del Contralor con funciones de Revisor Fiscal y que fueron la base para realizar todo el proceso auditor para emitir mi opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en ellos, no contemplan la aplicación de la Resolución 177 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación. La inaplicación de la citada Resolución obedece a que, la normativa citada anteriormente, no precisa las contrapartidas para la reclasificación de los costos del grupo 56 del Catálogo de Cuentas.

Otros asuntos

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 se presentan exclusivamente para fines de comparación, los mismos fueron auditados por mí y en informe calendado 26 de febrero de 2021, expresé una opinión con salvedades sobre los mismos.

Responsabilidad de la administración y del gobierno corporativo de la Entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 414 de 2014, modificada por la resolución 427 de 2019, expedidas por la Contaduría General de la Nación y



sus modificaciones, así como el Catálogo General de Cuentas y demás elementos normativos aludidos en la Resolución N.º 139 de 2015 y sus modificaciones y de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, correspondientes al Marco Conceptual, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Procedimientos Contables, Guías de Aplicación, Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

La administración es también responsable por evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de empresa en funcionamiento a menos que la administración pretenda liquidar o cesar sus operaciones.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Una seguridad razonable no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios.

Como parte del proceso de auditoría efectuado de acuerdo con NIAs:

- Usé mi juicio y el escepticismo profesional durante la auditoría.
- Identifiqué y evalué los riesgos de error material por fraude o error en los estados financieros, diseñé y realicé procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y en respuesta a los riesgos identificados obtuve evidencia de auditoría suficiente y apropiada para soportar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material relacionado con fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede



involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.

- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de empresa en funcionamiento por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Entidad deje de operar como una empresa en funcionamiento.
- Evalué la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

He informado a la administración y a los encargados del gobierno corporativo de la Entidad, los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2021:

- a) La contabilidad de la Entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, excepto por lo enunciado en los párrafos bases para la opinión.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la



administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- e) Frente al cumplimiento de la Ley 603 de 2000, hemos verificado que la entidad cumple con derechos de autor frente a los Software que utiliza en los distintos procesos de la misma.
- f) La Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015, creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por su parte el Decreto 1497 de 2002, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público), dispuso que las Entidades Públicas y Privadas pertenecientes a sectores de diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, adicionalmente la Ley 1438 de 2011 determino el alcance de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo; finalmente, la Ley 1474 de 2011 denominado Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Practicas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y de fraude en el SGSSS, y , que de no cumplirse seria sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 207 del Código de Comercio y en lo específico de la Circular 000009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se evidencia que la Entidad ha venido adoptando medidas, tendientes a la implementación y aplicación del Sistema de Administración y Riesgos del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, (SARLAFT), mediante el cual se definieron políticas, procedimientos y controles de información y nombramiento del oficial de cumplimiento principal y suplente, cargo que fue nombrado



mediante acta de Junta Directiva número 57 del 20 de diciembre de 2016; adicionalmente, mediante Acta de Junta Directiva número 73 del 5 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de SARLAFT, teniendo como objetivo evitar que la Organización sea utilizada para la posible legalización de recursos provenientes de acciones delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, observándose por parte de esta Contraloría con funciones de Revisor Fiscal que durante el año 2021, no se identificaron operaciones sospechosas (ROS), en el giro normal de las operaciones ejecutadas por la EPS-S, que deberían ser informadas a la Unidad de Inteligencia Administrativa y Financiera UIAF.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 14 de febrero de 2022.

Aspectos Jurídicos

Durante la vigencia 2021, Savia Salud EPS S.A.S., fue objeto de un total de 7.045 acciones de tutela relacionadas con servicios de salud, con un promedio mes de 587 comparado con la cantidad de acciones de tutela presentadas por los afiliados a la EPS en la vigencia 2020 (5.555), se puede evidenciar un incremento de 1.490 acciones lo que representa el 26,82%, situación que implica deficiencias en la cobertura y eficiencia en la atención médico asistencial, máxime cuando el 63% (4.433) de las acciones de tutela tienen como objeto la no autorización de servicios relacionados con eventos PBS, en tal sentido, Savia Salud EPS S.A.S. incumple con lo consagrado en los artículos 1º y 2º de la Ley 1751 de 2015.

Al término de la vigencia 2021, Savia Salud EPS S.A.S., tiene vigente un total de ciento setenta y ocho (178) procesos judiciales en los que actúa en calidad de demandante, con cuantía estimada de \$124.505 millones de pesos, de los cuales, en estricta aplicación de la metodología establecida por la Resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Judicial, treinta y tres (33) se encuentran calificados en riesgo alto de ser condenada la EPS al pago de lo pretendido. Como respaldo de estos procesos la EPS tiene debidamente provisionados y contabilizados un total de \$2.525 millones de pesos.



Como consecuencia de las medidas cautelares incoadas por la parte activa de los diferentes procesos judiciales, al 31 de diciembre de 2021, Savia Salud EPS S.A.S. certifica recursos restringidos en sus cuentas bancarias por valor de \$10.679 millones de pesos. De igual manera certifica tener contabilizados recursos por concepto de depósitos Judiciales por \$9.095 millones de pesos. Cabe resaltar que del valor total de recursos contabilizados como depósitos judiciales, el Banco Agrario certifica tener vigentes y por reclamar títulos judiciales por valor de \$48 millones de pesos, lo que implica la diferencia entre lo contabilizado por este concepto (\$9.047 millones de pesos) corresponden a títulos judiciales ya cobrados por los terceros favorecidos en cada una de las providencias judiciales, sin que la EPS haya realizado las respectivas verificaciones, conciliaciones y ajustes acorde a las facturas que soportan los procesos ya fallados y ejecutoriados.

Como consecuencia de las medidas tomadas por la Superintendencia Nacional de Salud para la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa para liquidar algunas EPS, Savia Salud EPS S.A.S. ha instaurado demanda de reparación directa contra el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud con la siguiente pretensión: Declarar solidaria y patrimonialmente responsables al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, con motivo de los daños económicos causados a Savia Salud EPS S.A.S., con ocasión de no haber tomado las medidas necesarias en el tiempo oportuno que mitigara las consecuencias del estado de insolvencia en el que incurrió COMFENALCO ANTIOQUIA E.P.S. liquidada, y con ello evitar que las acreencias adquiridas por dicha entidad con la demandante no fueran pagadas. La cuantía de las pretensiones asciende a mil cuatrocientos setenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$1.472.342.886), fue presentada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia Radicado No: 05001233300020200015900, quien rechazó por competencia y remitió a la jurisdicción laboral Radicado No. 05001310501820210005500. A la fecha, la demanda no tiene auto admisorio.

Aspectos Técnico Científicos

Al cierre del 31 de diciembre de 2021 la EAPB contaba con un total de 1.644.781 afiliados en su zona de influencia, distribuidos en población rural y urbana, de los cuales el 92% corresponde a régimen subsidiado y el 8% a régimen contributivo, distribuidos así: Medellín representa el 30,2%, seguido del municipio de Bello con un 4,8%, Apartadó con un 2,4%, Turbo con el 2,4% e Itagüí con el 2,2% Para el resto de los municipios, este porcentaje es inferior al 2,0%.



La EAPB Savia Salud EPS S.A.S. tuvo al mes de diciembre de 2021 un total de 53.662 PQRS, presentando un aumento de 22.689 con relación al mes anterior, de las cuales 65 % habían sido respondidas y resueltas, dentro de los términos establecidos y 20% se encuentran aún abiertas, en donde las principales causales son la falta de oportunidad en la entrega de medicamentos PBS y medicamentos NO PBS demora de la autorización de medicamentos NO-PBS y PBS 10%.

Conforme al análisis realizado se observa que la mayor cantidad de PQRD se concentró en otras patologías seguido de la patología de Hipertensión Arterial 10%; y las patologías de VIH, Diabetes Mellitus, Cáncer y Enfermedades Huérfanas

En relación a la red de servicios contratada, la EAPB cuenta con una red de prestadores de servicios de salud conformada por 339 contratos de prestación de servicios de salud, tanto de la red básica como de la red privada, garantizando la cobertura en salud en todos los niveles de complejidad en los 122 municipios del departamento de Antioquia donde la EPS hace presencia y cuenta con afiliados.

Por otra parte, en relación a los indicadores de gestión de salud, el comportamiento indicadores tiempo de espera para asignación de citas y todos los que hacen referencia a la Resolución 1552 de 2013 y la Resolución 256 de 2016, objeto de seguimiento dentro de la medida preventiva de vigilancia especial, presentando resultado dentro de la meta concertada con la Superintendencia Nacional de Salud, excepto el indicador de tiempo promedio de espera para la realización de cirugía de reemplazo de cadera que presenta incumpliendo la meta establecida.

En cuanto a medicamentos, en la vigencia evaluada la entidad presentó resultados desfavorables en el porcentaje de fórmulas médicas entregadas de manera completa y el porcentaje de fórmulas médicas entregadas de manera oportuna, con el 85% de IPS reportantes, el tiempo para la entrega dentro de lo establecido.

La situación de COVID 19 de Savia Salud EPS S.A.S. al 31 de diciembre de 2021 presentó casos confirmados de 58.217, recuperados 52.102, descartados 164.347, activos 1837, fallecidos 4.278 y un total de pruebas realizadas de 222.637, adicionalmente, coberturas de vacunación sobre el 70% con esquema de dos (2) dosis.



SAC CONSULTING
Auditorías • Asesorías • Interventorías

NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE

Contralor con funciones de Revisor Fiscal

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS-S S.A.S.

T.P. 38.445- T

Miembro de SAC Consulting S.A.S